

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

3001 Orden de 19 de febrero de 1998 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se establece la codificación de las unidades gestoras de ingresos, se regula el número único identificativo de cada ingreso y se aprueban determinados modelos de impresos a utilizar en la gestión de tributos a cargo de la Dirección General de Tributos.

La Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia atribuye en su artículo 9, c) al Consejero de Economía y Hacienda, la administración, gestión y recaudación de los derechos económicos de la Hacienda Regional.

Los derechos económicos de la Hacienda Regional, conforme al artículo 12 de la Ley 3/1990 precitada, están integrados entre otros, por los ingresos procedentes de los impuestos, tasas y contribuciones especiales propios de la Comunidad y por los relativos a los tributos que sean cedidos total o parcialmente por el Estado.

Conforme a la estructura de la Consejería de Economía y Hacienda establecida en el Decreto 60/1996, de 2 de agosto, se atribuye a la Dirección General de Tributos, entre otras funciones, la gestión, liquidación, inspección, revisión y recaudación en voluntaria de los tributos cedidos por el Estado y de los impuestos propios.

Por otra parte, en orden a mejorar su control, es preciso acometer una reforma en profundidad de la gestión de los ingresos de la Hacienda Pública Regional mediante la aplicación de sistemas informáticos que gestionen aquéllos de forma integrada. La generalización de tales sistemas a todas las Unidades Gestoras de ingresos, de cualquier naturaleza, con independencia de su ubicación y dependencia orgánica debe comenzar por disponer de una relación codificada de todas ellas. El sistema seguido para dicha codificación permite identificar la Consejería y Centro Directivo u Organismo Autónomo en los que se produce el reconocimiento del derecho económico.

Además de la codificación anterior, se establece un sistema único de numeración e identificación de los ingresos, común a cualquier derecho económico reconocido a favor de la Hacienda Pública Regional. Su estructura permite identificar mediante un conjunto de bloques: la Unidad Gestora, el concepto presupuestario de aplicación, el ejercicio, el número de serie individual, la clase y el estado en que se encuentra el ingreso. El número único se completa con un dígito de control que asegura la inexistencia de errores en los intercambios de datos entre los diferentes órganos de la Administración.

Finalmente y en relación con los modelos de impresos de declaración liquidación en materia de algunos tributos cedidos que se aprueban en la presente Orden:

a) Conforme a lo establecido en preceptos constitucionales (art. 137) y estatutarios (art. 51), la Región de Murcia ostenta plena capacidad para autoorganizar su Administración Pública dentro de los principios generales y normas básicas del Estado.

b) Las peculiaridades organizativas de los órganos de la Hacienda Pública Regional y el uso de sus propias aplicaciones informáticas en los procesos de gestión de los tributos cedidos obligan a adaptar los modelos de declaración liquidación aprobados por el Ministerio de Economía y Hacienda, máxime teniendo en cuenta que tales declaraciones o declaraciones liquidaciones suponen el inicio del procedimiento de gestión y que éste se soporta en un sistema informático que permite automatizar los procesos de selección y comprobación de las declaraciones tributarias en base

a los datos iniciales facilitados por los declarantes u obrantes en la Administración.

c) Las Leyes 14/1996, de 30 de diciembre, de cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas y de medidas fiscales complementarias y 34/1997, de 4 de agosto, de modificación del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión, configuran el nuevo marco competencial conforme al cual se realiza la gestión de los tributos cedidos:

En este sentido, el artículo 15, apartado Uno de la Ley 14/1996, en relación con el alcance de las competencias delegadas en la gestión y liquidación de, entre otros, los Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y los tributos sobre el juego atribuye, a la Región de Murcia entre otras, las competencias siguientes:

"e) La publicidad e información al público de obligaciones tributarias y su forma de cumplimiento.

f) La adaptación de los modelos de declaración aprobados por el Ministro de Economía y Hacienda, en las materias propias de su competencia normativa; y

g) En general, las demás competencias necesarias para la gestión de los tributos."

El artículo 15 citado, en su apartado Dos, se establecen, con el carácter de "numerus clausus", las competencias que no son objeto de delegación a la Región de Murcia: La contestación a las consultas reguladas en el art. 107 de la Ley General Tributaria, la confección de efectos estancados y los acuerdos de concesión de exenciones subjetivas.

Por otra parte, el ejercicio de tales competencias en materia de modelos de impresos en tributos cedidos no es nuevo. Ya en 1987 se utilizó tal facultad, al amparo de las competencias gestoras asumidas entonces, mediante la Orden de 8 de junio de 1987 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública que ahora se deroga de forma expresa.

Por ello, en virtud de las atribuciones que me confieren la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1.

1. Se aprueba la relación codificada de Unidades gestoras de derechos económicos integrantes de la Hacienda Regional que se une como Anexo 1. En las declaraciones tributarias, declaraciones-liquidaciones tributarias y en las liquidaciones de cualquier derecho económico reconocido a favor de la Hacienda Regional se consignará el código junto a la denominación de dicha Unidad gestora.

2. Los programas informáticos utilizados para la gestión, liquidación, control y contabilización de los ingresos de la Hacienda Regional que se elaboren, así como los ya existentes adoptarán el sistema de codificación de las Unidades gestoras de los ingresos aprobado por la presente Orden y en las modificaciones futuras que puedan aprobarse.

Artículo 2.

1. Se aprueba la estructura del número único identificativo de cualquier derecho económico reconocido a favor de la Hacienda Regional, que se une como Anexo 2. En las declaraciones tributarias, declaraciones-liquidaciones tributarias y, en general, en las liquidaciones de cualquier derecho económico reconocido a favor de la Hacienda Regional se consignará el número único determinado conforme a las instrucciones que se indican en el citado Anexo.

2. Los programas informáticos utilizados para la gestión, liquidación, control y contabilización de los ingresos de la Hacienda Regional que se elaboren, así como los ya existentes adoptarán el sistema de codificación del número único aprobado por la presente Orden.

Artículo 3.

1. Se aprueban los modelos de impresos de declaración, declaración-liquidación y liquidación que se unen como Anexo 3, relativos a los siguientes tributos cedidos e impuestos propios:

- a) Tributos sobre el Juego: Modelos 043, 044 y 045.
- b) Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados: Modelos 600D y anexos relacionados, 600I (documento para el ingreso) y Sobre.
- c) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones: Sucesiones: Modelos 650D y anexos relacionados, 650I (documento para el ingreso en caso de autoliquidación) y Sobre. Donaciones: Modelos 651D y anexos relacionados, 651I (documento para el ingreso en caso de autoliquidación) y Sobre.
- d) Impuesto Regional sobre los Premios del Bingo: Modelo 046.

2. Con las adaptaciones técnicas que se requieran, la Dirección General de Tributos y la Dirección General de Informática confeccionarán los programas informáticos necesarios para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a los contribuyentes. Tales programas podrán expedir en soporte físico los modelos de declaraciones y declaraciones-liquidaciones que se aprueban.

Artículo 4.

A partir de la entrada en vigor de la presente Orden, los Servicios gestores y la Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario que tienen a su cargo la gestión de los tributos cedidos y las Entidades de Depósito autorizadas para recibir y validar los ingresos autoliquidados por los contribuyentes, no admitirán otros modelos distintos de los aprobados en esta Orden.

Disposiciones adicionales

Primera.- Se autoriza a la Dirección General de Tributos, a la Intervención General y a la Dirección General de Presupuestos y Finanzas para dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- En relación con las Unidades gestoras integradas en las respectivas Consejerías, se autoriza a la Dirección General de Tributos para modificar y actualizar la relación codificada aprobada en el Anexo 1, por iniciativa propia, a instancia de las respectivas Consejerías y en todo caso, cuando se modifique la estructura de aquéllas.

La modificación y mantenimiento de la relación codificada en el ámbito de los Organismos Autónomos corresponde a sus respectivos órganos de dirección, dando cuenta de tales modificaciones a la Dirección General de Tributos, a la Intervención General y a la Dirección General de Presupuestos y Finanzas.

Tercera.- Se autoriza a la Dirección General de Tributos para que pueda introducir en los impresos que se aprueban y en los programas informáticos que se utilicen para su expedición, las modificaciones que requieran los cambios normativos en relación con los tributos a que se refieren aquéllos. Especialmente queda facultada para, a través de la Dirección General de Informática, duplicar y suministrar los soportes informáticos que faciliten el cumplimiento por las unidades de información, por los propios contribuyentes o por los profesionales habilitados, de las obligaciones tributarias y de información y asistencia a los contribuyentes.

Cuarta.- A partir de la entrada en vigor de la presente Orden, las Consejerías y los Organismos Autónomos utilizarán los sistemas de codificación de sus Unidades gestoras de ingresos y del número único aprobados en esta Orden para identificar todos los ingresos que gestionen.

Disposición derogatoria

Se deroga la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 8 de junio de 1987, por la que se aprueban los modelos de impresos relativos a la gestión de tributos encomendada a la Dirección Regional de Tributos.

Disposición final

Esta Orden entrará en vigor el día uno de abril de mil novecientos noventa y ocho.

Dada en Murcia a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán.**

ANEXO 1.**RELACIÓN CODIFICADA DE UNIDADES GESTORAS.****A.- ESTRUCTURA DEL CÓDIGO:**

1.- El Código asignado se compone de 6 dígitos numéricos, formados por:

- 2 primeros: Identifican la Consejería, con igual denominación que la que figura en la clasificación orgánica de los presupuestos generales

- 2 segundos: Identifican el Centro Directivo, con igual denominación que la que figura en la clasificación orgánica de los presupuestos generales.

- 2 últimos: Identifican la unidad gestora del ingreso. Se compone de un primer dígito que hace referencia a la Unidad jerárquica inmediatamente inferior a Centro Directivo y un segundo dígito que hace referencia a la unidad gestora o punto de gestión propiamente dicho.

2.- Cualquier modificación en las estructuras de la Comunidad obliga a la adecuación de dicho código.

3.- En el caso de los Organismos Autónomos, los cuatro primeros dígitos identifican al Organismo y los dos últimos a la unidad o punto gestor en concreto, aplicando la misma sistemática que para las Consejerías.

B.- DETERMINACIÓN DE LA UNIDAD GESTORA COMPETENTE:

1.- La competencia para gestionar y liquidar un ingreso y para asignar el Código de Unidad correspondiente, responde a las reglas siguientes:

a) Tasas y precios: Se atribuirá el Código de la Unidad (Servicio o Sección) que, conforme a la estructura de cada Consejería u Organismo Autónomo, tenga atribuida la prestación del servicio o entrega de los bienes sujetos a tasas o precios.

b) Resto de ingresos de derecho público o privado: Se atribuirá el Código correspondiente a la Unidad (Servicio o Sección) que, conforme a la estructura propia de cada Consejería u Organismo Autónomo tenga encomendada la incoación, tramitación y propuesta de resolución del expediente del que nazca el derecho económico. Es decir, si, por ejemplo, un Servicio determinado es el encargado de tramitar los expedientes sancionadores y elevar la correspondiente propuesta al titular del Centro Directivo o Consejería respectiva, el Código a utilizar será el correspondiente a dicho Servicio.

c) Regla supletoria: Cuando de la estructura propia de la Consejería u Organismo no se desprenda con claridad el régimen de distribución de competencias que pueda dar lugar al nacimiento del derecho económico, se utilizará el Código asignado genéricamente al Centro Directivo o al Servicio según donde radique esa competencia genérica. Suelen identificarse con la expresión "Sin atribución específica a..."

ANEXO NÚMERO 2.-

ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL NÚMERO ÚNICO IDENTIFICATIVO DEL DERECHO ECONÓMICO

A.- CONVERSIÓN DEL NÚMERO ÚNICO A FORMATO CÓDIGO DE BARRAS

Siempre que proceda o sea conveniente la utilización del número único, además de en formato numérico, se podrá utilizar en formato código de barras, utilizando la norma EAN-128, Juego de simbolización C

B.- PRESENTACIÓN GRÁFICA DEL NÚMERO ÚNICO:

En todos los casos en que se utilice el número único identificativo del ingreso se representará dejando un espacio en blanco entre cada uno de los bloques que lo forman:

Ejemplo: 130250 000 032113 00001 1998 641 4

C.- FORMATO 01.- SERIE DECLARACIONES TRIBUTARIAS:

La identificación de los impresos de declaraciones tributarias y exclusivamente para los modelos que describen, se harán en base a 20 dígitos numéricos, cuyo contenido y estructura es la siguiente:

Modelos 600 D, 650 D y 651 D:

bloque 1	bloque 2	bloque 3	bloque 4	bloque 5
6 dígitos	3 dígitos	4 dígitos	6 dígitos	1 Dígito control
Código Administración tributaria	Entidad emisora	Modelo	nº serie	

Donde:

Bloque 1, 6 dígitos numéricos: Identifica la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma. Valor Fijo: 731302

Bloque 2, 3 dígitos numéricos: Identifica la entidad emisora que utilizando programas informáticos facilitados por la Dirección General de Tributos, expedirá el modelo en soporte papel. La Dirección General de Tributos asignará el código de entidad emisora a Gestores Administrativos, Notarios, Abogados o Asesores que lo soliciten. Valor variable.

Bloque 3, 4 dígitos alfanuméricos: Identifica el modelo de Declaración. En este caso, el valor será fijo: 600D. A efectos de dígito de control se tomará solamente el valor 0600, 0650 ó 0651, según el modelo de declaración.

Bloque 4, 6 dígitos numéricos: Identifica la numeración correlativa a nivel de entidad emisora. Valores posibles: variables desde 000001 a 999999.

Bloque 5, 1 dígito de control: Identifica el algoritmo de chequeo interno del número a efectos de intercambio en soporte legible por ordenador. El dígito de control se obtiene de la fórmula siguiente:

Dígito de control= {(valor bloque 1)+(valor bloque 2)+ (Valor bloque 3)+(valor bloque 4)} dividido entre 7. De los tres primeros decimales resultantes se tomará el primer decimal como dígito de control.

Ejemplo, para el modelo 600 D, Declaración por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados:

731302 000 600D 000001 5 D.C=(731302+000+600+000001)/7=104557,571

La numeración anterior sólo tendrá aplicación en los programas de gestión tributaria a cargo de la Dirección General de Tributos y en los casos en que las entidades emisoras autorizadas faciliten la información tributaria en soportes directamente legibles por ordenador conforme a las prescripciones técnicas que se aprueben.

D.- FORMATO 02.- SERIE DECLARACIONES LIQUIDACIONES (AUTOLIQUIDACIONES) TRIBUTARIAS:

El formato 02 siguiente será de aplicación a todos los ingresos de naturaleza tributaria, gestionados por la Administración Regional en base a declaraciones liquidaciones formuladas por los sujetos pasivos.

El número único que se configura, con una extensión de 28 dígitos numéricos, servirá de referencia informática a efectos de intercambio de datos e información entre las diferentes Unidades Gestoras de los ingresos, la Entidad de Depósito o Entidades de Depósito autorizadas para recibir estos ingresos y los Órganos de contabilidad de la Administración Regional y, en su caso, de los Organismos Autónomos.

La estructura, contenido y valores posibles son comunes para las autoliquidaciones y para las liquidaciones que la Administración practique.

No obstante, hay que tener en cuenta lo siguiente:

D.1.- Autoliquidaciones por tributos cedidos cuya gestión y recaudación esté atribuida a la Región de Murcia e impuestos propios. Se refiere a los ingresos gestionados por la Dirección General de Tributos :

En este caso, el bloque 3 (Modelo de impreso o concepto presupuestario) se referirá siempre al modelo de autoliquidación según el tipo de tributo, pudiendo adoptar los valores siguientes:

000043.- Tasa Fiscal sobre el Juego del Bingo. Modelo 043.

000044.- Tasa Fiscal sobre el Juego de Casinos.- Modelo 044.

000045.- Tasa Fiscal sobre el Juego de Máquinas recreativas.- Modelo 045.

000046.- Impuesto Regional sobre los Premios del Bingo.- Modelo 046.

000600.- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y AJD. En sus tres modalidades, salvo los casos de los modelos 610, 620 y 630. Modelo 600I.

000610.- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y AJD.- Recibos negociados en Entidades de Crédito. Modelo 610.

000620.- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y AJD.- Vehículos y embarcaciones usados. Modelo 620.

000630.- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y AJD.- Reintegro a metálico de letras de cambio.- Modelo 630.
 000650.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Modalidad Sucesiones.- Modelo 650I.
 000651.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.- Modalidad Donaciones.- Modelo 651I.

D.2.- Autoliquidaciones por tasas o precios propios de la Comunidad Autónoma. Se refiere a los ingresos gestionados por las Consejerías y Organismos Autónomos.

En este caso, el bloque 3 se referirá al concepto presupuestario de aplicación del ingreso en el ejercicio en que se realiza la autoliquidación.

E.- FORMATO 03.- SERIE LIQUIDACIONES ADMINISTRATIVAS:

El formato del número único para las liquidaciones de cualquier naturaleza y documentos cobratorios expedidos para materializar el ingreso de los derechos económicos de la Hacienda Pública Regional es idéntico al descrito para las declaraciones-liquidaciones (autoliquidaciones).

La única diferencia entre ambos formatos se refiere a que en el caso de las liquidaciones administrativas, el cálculo del dígito de control tomará en consideración a efectos de su cálculo, el importe a ingresar que figure en la liquidación.

bloque 1	bloque 2	bloque 3	bloque 4	bloque 5	bloque 6	Cantidad total a ingresar Interviene en la formación del dígito de control, no forma parte del número de liquidación o recibo	bloque 7
6 dígitos	3 dígitos	6 dígitos	5 dígitos	4 dígitos	3 dígitos		1 dígito control
Unidad gestora (6)	Entidad emisora (3)	Concepto presupuestario (6)	Nº secuencial impreso (5)	Ejercicio impresión o expedición (4)	Clase y estado (3)	TOTAL A INGRESAR PTAS	(Primer decimal según fórmula) (1)

Fórmula dígito de control formato 03.

$(\text{bloque 1} + \text{bloque 2} + \text{bloque 3} + \text{bloque 4} + \text{bloque 5} + \text{bloque 6} + \text{TOTAL A INGRESAR}) / 7$. Se toma primero de los 3 decimales.

F.- CONTENIDOS COMUNES A FORMATOS 02 Y 03

Bloque 1: 6 dígitos que identifican la Unidad Gestora que practica la liquidación. La codificación utilizable será la que se apruebe para todo el ámbito regional

Bloque 2: 3 dígitos, entidad emisora, identifica el emisor de una autoliquidación utilizando programas de ayuda al contribuyente. Cada emisor autorizado tendrá un código. Los valores pueden ir desde 001 a 999

Bloque 3: 6 dígitos: Admite varios significados:

Formato 02 (Autoliquidaciones): Tributos cedidos, IRPB y algún supuesto de tasa que se autorice, indicará el modelo de impreso.

En los supuestos de tasas o precios con autoliquidación expedida por la Admón: Concepto presupuestario del ingreso al máximo nivel de desagregación presupuestaria

Bloque 4: 5 dígitos numéricos secuenciales. Indica el número del impreso por Unidad Gestora y ejercicio. Si actúa una entidad emisora, la numeración será a este nivel.- En todos los casos el cambio de ejercicio supone el cambio de numeración

Bloque 5: 4 dígitos. Recoge el ejercicio de impresión de la autoliquidación o expedición de la liquidación.

Bloque 6: 3 Dígitos, Código de clase y estado de la deuda. La Dirección General de Tributos determinará los valores aplicables en cada caso.

Bloque 7: 1 Dígito de control calculado por la suma de los pesos de cada uno de los bloques 1 a 6 ambos inclusive, dividido por 7, tomando el primero de 3 decimales.

Cuando se trate de Formato 02, se calculará en la forma indicada

Cuando se trate de Formato 03, además se tomará el valor del importe a ingresar a efecto de cálculo del dígito de control.

ANEXO NÚMERO 3.-

MODELOS DE IMPRESOS DE DECLARACIONES Y DECLARACIONES LIQUIDACIONES

En relación con los impresos contenidos en cada modelo se publica solamente el primero de sus ejemplares.

Los modelos 043, 044, 045, 046, 610 y 630 constan de 3 ejemplares: Carta de pago, Talón de cargo y ejemplar para la Administración.

Los modelos 600 D, 650 D y 651 D, Resguardos de presentación de documentos y los Anexos de cada uno de ellos, constan de dos ejemplares: Original para Administración y Copia para el interesado.

El modelo de sobre se edita en un solo ejemplar.

Los modelos 600 I, 620, 650 I y 651 I, constan de cuatro ejemplares: Carta de Pago, Talón de Cargo, ejemplar para la Administración y ejemplar para otras Administraciones o Registros Públicos.

No se publican los cuadernillos de instrucciones por ser de suministro conjunto con los diferentes modelos y estar sujetos a cambios en su contenido según la normativa vigente en cada momento.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Economía y Hacienda

3001 Corrección de error.

Advertidos errores en el Anexo 1 de la Orden de 19 de febrero de 1998, de esta Consejería, por la que se establece la codificación de las unidades gestoras de ingresos, se regula el número único identificativo de cada ingreso y se aprueban determinados modelos de impresos a utilizar en la gestión de tributos a cargo de la Dirección General de Tributos, aparecido en el BORM n.º 59, de fecha 12 de marzo de 1998, se rectifica publicando íntegramente dicho Anexo 1.

ANEXO 1.

RELACIÓN CODIFICADA DE UNIDADES GESTORAS.

A.- ESTRUCTURA DEL CÓDIGO:

1.- El Código asignado se compone de 6 dígitos numéricos, formados por:

- 2 primeros: Identifican la Consejería, con igual denominación que la que figura en la clasificación orgánica de los presupuestos generales

- 2 segundos: Identifican el Centro Directivo, con igual denominación que la que figura en la clasificación orgánica de los presupuestos generales.

- 2 últimos: Identifican la unidad gestora del ingreso. Se

compone de un primer dígito que hace referencia a la Unidad jerárquica inmediatamente inferior a Centro Directivo y un segundo dígito que hace referencia a la unidad gestora o punto de gestión propiamente dicho.

2.- Cualquier modificación en las estructuras de la Comunidad obliga a la adecuación de dicho código.

3.- En el caso de los Organismos Autónomos, los cuatro primeros dígitos identifican al Organismo y los dos últimos a la unidad o punto gestor en concreto, aplicando la misma sistemática que para las Consejerías.

B- DETERMINACIÓN DE LA UNIDAD GESTORA COMPETENTE:

1.- La competencia para gestionar y liquidar un ingreso y para asignar el Código de Unidad correspondiente, responde a las reglas siguientes:

a) Tasas y precios: Se atribuirá el Código de la Unidad (Servicio o Sección) que, conforme a la estructura de cada Consejería u Organismo Autónomo, tenga atribuida la prestación del servicio o entrega de los bienes sujetos a tasas o precios.

b) Resto de ingresos de derecho público o privado: Se atribuirá el Código correspondiente a la Unidad (Servicio o Sección) que, conforme a la estructura propia de cada Consejería u Organismo Autónomo tenga encomendada la incoación, tramitación y propuesta de resolución del expediente del que nazca el derecho económico. Es decir, si, por ejemplo, un Servicio determinado es el encargado de tramitar los expedientes sancionadores y elevar la correspondiente propuesta al titular del Centro Directivo o Consejería respectiva, el Código a utilizar será el correspondiente a dicho Servicio.

c) Regla supletoria: Cuando de la estructura propia de la Consejería u Organismo no se desprenda con claridad el régimen de distribución de competencias que pueda dar lugar al nacimiento del derecho económico, se utilizará el Código asignado genéricamente al Centro Directivo o al Servicio según donde radique esa competencia genérica. Suelen identificarse con la expresión "Sin atribución específica a..."

A. ADMINISTRACIÓN REGIONAL								
CÓDIGO UNIDAD GESTOR-A	CONSEJERÍA CODIGO	CENTRO DIRECTIVO CÓDIGO	SERVICIO	CÓD	SECCIÓN	CÓD	PUNTO DE GESTIÓN	Nº ORDEN
110100	11.- CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA	01 SECRETARÍA GENERAL	Sin atribución específica a ninguna unidad dependiente de la Secretaría General	00				1.
110110	11	01	Servicio de Régimen Interior	10	Sin atribución específica a ninguna Sección			2.
110120	11	01	Servicio Jurídico	20	Sin atribución específica a ninguna Sección			3.
110121	11	01	Servicio Jurídico	2	Sección de Fundaciones y otras Entidades no lucrativas.	1	Registro de Asociaciones	4.
110130	11	01	Servicio de Gestión Presupuestaria y Contratación	30	Sin atribución específica a ninguna Sección			5.
110131	11	01	Servicio de Gestión Presupuestaria y Contratación	3	Sección de Contratación	1		6.
110140	11	01	Centro de Documentación e Información CEDI	40	Sin atribución específica a ninguna Unidad del Centro			7.
110200	11	02. DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS	Sin atribución específica a ninguna unidad dependiente del Centro Directivo	00				8.
110300	11	03.-DIRECCIÓN GENERAL FUNCIÓN PÚBLICA E INSPECCIÓN DE SERVICIOS	Sin atribución específica a ninguna unidad dependiente del Centro Directivo	00				9.
110301	11	03	Oficina de Coordinación de las Unidades de Información y Atención al Ciudadano.		Oficina Servicio al Ciudadano.	01	UIAC Coordinadora de Murcia	10.
110302	11	03	Oficina de Coordinación de las Unidades de Información y Atención al Ciudadano.		Oficina Servicio al Ciudadano.	02	UIAC Coordinadora de Cartagena	11.
110303	11	03	Oficina de Coordinación de las Unidades de Información y Atención al Ciudadano.		Oficina Servicio al Ciudadano.	03	UIAC LORCA	12.
110304	11	03	Oficina de Coordinación de las Unidades de Información y Atención al Ciudadano.		Oficina Servicio al Ciudadano.	04	UIAC JUMILLA	13.
110305	11	03	Oficina de Coordinación de las Unidades de Información y Atención al Ciudadano.		Oficina Servicio al Ciudadano.	05	UIAC TOTANA	14.
110306	11	03	Oficina de Coordinación de las Unidades de Información y Atención al Ciudadano.		Oficina Servicio al Ciudadano.	06	UIAC Yecla	15.
110307	11	03	Oficina de Coordinación de las Unidades de Información y Atención al Ciudadano.		Oficina Servicio al Ciudadano.	07	UIAC Fuente Alamo	16.
110308	11	03	Oficina de Coordinación de las Unidades de Información y Atención al Ciudadano.		Oficina Servicio al Ciudadano.	08	UIAC Torre Pacheco	17.
110309	11	03	Oficina de Coordinación de las Unidades de Información y Atención al Ciudadano.		Oficina Servicio al Ciudadano.	09	UIAC Cieza	18.
110310	11	03	Oficina de Coordinación de las Unidades de Información y Atención al Ciudadano.		Oficina Servicio al Ciudadano.	10	UIAC Archena	19.
110311	11	03	Oficina de Coordinación de las Unidades de Información y Atención al Ciudadano.		Oficina Servicio al Ciudadano.	11	UIAC Santomera	20.
110312	11	03	Oficina de Coordinación de las Unidades de Información y Atención al Ciudadano.		Oficina Servicio al Ciudadano.	12	UIAC Alcantarilla	21.
110313	11	03	Oficina de Coordinación de las Unidades de Información y Atención al Ciudadano.		Oficina Servicio al Ciudadano.	13	UIAC San Pedro del Pinatar	22.
110314	11	03	Oficina de Coordinación de las Unidades de Información y Atención al Ciudadano.		Oficina Servicio al Ciudadano.	14	UIAC Molina de Segura	23.

110315	11	03	Oficina de Coordinación de las Unidades de Información y Atención al Ciudadano.		Oficina Servicio al Ciudadano.	15	UIAC Puerto Lumbreras	24
110316	11	03	Oficina de Coordinación de las Unidades de Información y Atención al Ciudadano.		Oficina Servicio al Ciudadano.	16	UIAC Ricote	25
110329	11	03	ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	29	Sin atribución específica a ninguna Unidad			26
110330	11	03	INSPECCIÓN DE SERVICIOS	30	Sin atribución específica a ninguna Unidad			27
110340	11	03	Servicio de Selección y Provisión de Puestos	40	Sin atribución específica a ninguna Sección			28
110341	11	03	Servicio de Selección y Provisión de Puestos	4	Sección de Planificación de Efectivos	1		29
110400	11	04.-D.G. DE ADMINISTRACIÓN LOCAL	Sin atribución específica a ninguna unidad dependiente del Centro Directivo	00				30
110500	11	05.- D.G. DEPORTES	Sin atribución específica a ninguna unidad dependiente del Centro Directivo	00				31
110520	11	05	Servicio de Instalaciones.	20	Sin atribución específica a ninguna Sección			32
110521	11	05	Servicio de Instalaciones.	2	Sección de Instalaciones	1	Negociado de Instalaciones MURCIA	33
110522	11	05	Servicio de Instalaciones.	2	Sección de Instalaciones	2	Negociado de Instalaciones CARTAGENA	34
110523	11	05	Servicio de Instalaciones.	2	Centro de Alto Rendimiento "Infanta Cristina"	3		35
110600	11	06.- DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN	Sin atribución específica a ninguna unidad dependiente del Centro Directivo	00				36
110700	11	07.- DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD, MUJER Y FAMILIA	Sin atribución específica a ninguna unidad dependiente del Centro Directivo	00				37
110710	11	07	Servicio de Juventud	10	Sin atribución específica a ninguna Sección del Servicio			38
110711	11	07	Servicio de Juventud	1	Sección de Asociaciones Juveniles e Información.	1	Negociado de Coordinación Administrativa	39
110712	11	07	Servicio de Juventud	1	Sección de Asociaciones Juveniles e Información.	2	Albergue de Calarreona - AGUILAS	40
110713	11	07	Servicio de Juventud	1	Sección de Asociaciones Juveniles e Información.	3	Albergue de "El Valle" LA ALBERCA	41
130100	13.- CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA	01 SECRETARIA GENERAL ECONOMÍA Y HACIENDA	Sin atribución específica a ninguna unidad dependiente del Centro Directivo	00				42
130110	13	01	Servicio de Régimen Interior	10	Sin atribución específica a ninguna Sección			43
130111	13	01	Servicio de Régimen Interior	1	Sección de Asuntos Generales	1	Registro General de la Consejería	44
130120	13	01	Servicio Jurídico	20	Sin atribución específica a ninguna Sección			45

130130	13	01	Servicio Económico Presupuestario	30	Sin atribución específica a ninguna Sección		46.
130131	13	01	Servicio Económico Presupuestario	3	Sección de Gestión Económica	1	47.
130200	13	02	Sin atribución específica a ningún Servicio	00			48.
		DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS					
130210	13	02	Servicio de Coordinación y Planificación Tributaria	10	Sin atribución específica a ninguna Sección		49.
130211	13	02	Servicio de Coordinación y Planificación Tributaria	11	Sección de Planificación		50.
130212	13	02	Servicio de Coordinación y Planificación Tributaria	12	Sección de Asuntos Administrativos y Presupuestarios		51.
130220	13	02	Servicio de Gestión Tributaria	20	Sin atribución específica a ninguna Sección		52.
130221	13	02	Servicio de Gestión Tributaria	21	Sección de Transmisiones Patrimoniales		53.
130222	13	02	Servicio de Gestión Tributaria	22	Sección de Sucesiones, Donaciones y Patrimonio		54.
130223	13	02	Servicio de Gestión Tributaria	23	Sección de Tramitación Administrativa		55.
130224	13	02	Servicio de Gestión Tributaria	24	Sección de Información		56.
130230	13	02	Servicio de Inspección y Valoración Tributaria	30	Sin atribución específica a ninguna Unidad		57.
130231	13	02	Servicio de Inspección y Valoración Tributaria	31	Sección Secretaría Administrativa de Inspección		58.
130232	13	02	Servicio de Inspección y Valoración Tributaria	32	Inspector jefe Adjunto Murcia		59.
130233	13	02	Servicio de Inspección y Valoración Tributaria	33	Unidad de Inspección nº 1 Murcia		60.
130234	13	02	Servicio de Inspección y Valoración Tributaria	34	Unidad de Inspección nº 2 Murcia		61.
130235	13	02	Servicio de Inspección y Valoración Tributaria	35	Unidad de Inspección nº 3 Murcia		62.
130236	13	02	Servicio de Inspección y Valoración Tributaria	36	Unidad administrativa de valoración		63.
130240	13	02	Servicio Tributario Territorial de Cartagena	40	Sin atribución específica a ninguna Sección		64.
130241	13	02	Servicio Tributario Territorial de Cartagena	41	Sección Transmisiones Patrimoniales y AJD		65.
130242	13	02	Servicio Tributario Territorial de Cartagena	42	Sección de Sucesiones, Donaciones, Patrimonio y otros		66.
130243	13	02	Servicio Tributario Territorial de Cartagena	43	Inspector jefe Adjunto Cartagena		67.

130250	13	02	Servicio de Gestión y Control de Juego	50	Sin atribución específica a ninguna Sección			68.
130251	13	02	Servicio de Gestión y Control de Juego	51	Sección de Control y Tributación del Juego			69.
130280	13	02	Oficina Liquidadora de Distrito Hipotecario (OLDH) de AGUILAS	80				70.
130281	13	02	OLDH Caravaca	81				71.
130282	13	02	OLDH Cieza	82				72.
130283	13	02	OLDH Lorca	83				73.
130284	13	02	OLDH Mazarrón	84				74.
130285	13	02	OLDH Molina de Segura	85				75.
130286	13	02	OLDH Mula	86				76.
130287	13	02	OLDH Totana	87				77.
130288	13	02	OLDH La Unión	88				78.
130289	13	02	OLDH Yecla	89				79.
130300	13	03.- DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUES- TOS Y FINANZAS	Sin atribución específica a ningún Servicio dependiente del Centro Directivo	00				80.
130400	13	04.- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO	Sin atribución específica a ningún Servicio dependiente del Centro Directivo	00				81.
130500	13	05.- DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA	Sin atribución específica a ningún Servicio dependiente del Centro Directivo	00				82.
130600	13	06.- INTERVENC- IÓN GENERAL	Sin atribución específica a ningún Servicio dependiente del Centro Directivo	00				83.
130700	13	07.- DG. INFORMÁTICA	Sin atribución específica a ningún Servicio dependiente del Centro Directivo	00				84.
140100	14.-CONSEJ- ERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS	01.- SECRETARIA GENERAL	Sin atribución específica a ningún Servicio dependiente del Centro Directivo	00	Sin atribución específica a ninguna Sección dependiente del Servicio			85.
140110	14	01	Servicio de Régimen Interior	10	Sin atribución específica a ninguna Sección dependiente del Servicio			86.
140120	14	01	Servicio Jurídico	20	Sin atribución específica a ninguna Sección dependiente del Servicio			87.
140130	14	01	Servicio de Contratación	30	Sin atribución específica a ninguna Sección dependiente del Servicio			88.
140140	14	01	Servicio de Gestión Informática	40	Sin atribución específica a ninguna Sección dependiente del Servicio			89.

140150	14	01	Servicio de Cartografía	50	Sin atribución específica a ninguna Sección dependiente del Servicio			90.
140200	14	02.-DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA	Sin atribución específica a ningún Servicio dependiente del Centro Directivo	00				91.
140210	14	02	Servicio de Planeamiento Urbanístico	10	Sin atribución específica a ninguna Sección dependiente del Servicio			92.
140220	14	02	Servicio de Ordenación del Territorio	20	Sin atribución específica a ninguna Sección dependiente del Servicio			93.
140230	14	02	Servicio de Arquitectura	30	Sin atribución específica a ninguna Sección dependiente del Servicio			94.
140240	14	02	Servicio de Vivienda	40	Sin atribución específica a ninguna Sección dependiente del Servicio			95.
140250	14	02	Servicio de Promoción Pública de Vivienda y Suelo	50	Sin atribución específica a ninguna Sección dependiente del Servicio			96.
140260	14	02	Laboratorio de Control de Calidad en la Edificación	60	Sin atribución específica a ninguna Sección dependiente del Servicio			97.
140270	14	02	Servicio Jurídico Administrativo	70	Sin atribución específica a ninguna Sección dependiente del Servicio			98.
140300	14	03.-DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS	Sin atribución a ningún Servicio específico	00				99.
140310	14	03	Servicio de Planificación	10	Sin atribución específica a ninguna Sección dependiente del Servicio			100.
140320	14	03	Servicio de Proyectos y Construcción	20	Sin atribución específica a ninguna Sección dependiente del Servicio			101.
140330	14	03	Servicio de Conservación	30	Sin atribución específica a ninguna Sección dependiente del Servicio			102.
140340	14	03	Servicio de Explotación y Seguridad Vial	40	Sin atribución específica a ninguna Sección dependiente del Servicio			103.
140350	14	03	Servicio Jurídico Administrativo de este Centro Directivo	50	Sin atribución específica a ninguna Sección dependiente del Servicio			104.
140400	14	04.-DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Sin atribución específica a ningún Servicio del Centro Directivo	00				105.
140410	14	04	Junta Arbitral de Transportes	10	Sin atribución específica a ninguna Sección dependiente del Servicio			106.
140420	14	04	Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General	20	Sin atribución específica a ninguna Sección dependiente del Servicio			107.
140430	14	04	Servicio de Transportes	30	Sin atribución específica a ninguna Sección dependiente del Servicio			108.
140440	14	04	Servicio de Infraestructuras	40	Sin atribución específica a ninguna Sección dependiente del Servicio			109.
150100	15	01.-CONSEJERÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN	Sin atribución específica a ningún Servicio del Centro Directivo	00				110.
150110	15	01	Servicio de Régimen Interior	10	Sin atribución específica a ninguna Sección dependiente del Servicio			111.

150120	15	01	Servicio Jurídico	20	Sin atribución específica a ninguna Sección dependiente del Servicio			112.
150130	15	01	Servicio Económico y Contratación	30	Sin atribución específica a ninguna Sección dependiente del Servicio			113.
150210	15	02	Instituto de Patrimonio Histórico	10	Sin atribución específica a ninguna Sección dependiente del Instituto			114.
		DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA						
150220	15	02	Biblioteca Regional	20	Sin atribución específica a ninguna Sección de la Biblioteca Regional			115.
150230	15	02	Archivo General de la Región de Murcia	30	Sin atribución específica a ninguna Sección dependiente del Archivo			116.
150240	15	02	Museo de Murcia	40	Sin atribución específica a ninguna Sección dependiente del Museo			117.
150300	15	03.-	Sin atribución específica a ningún Servicio del Centro Directivo	00				118.
		DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN						
150350	15	03	Servicio de Planificación y Transferencias Educativas	50	Sin atribución específica a ninguna Sección dependiente del Servicio			119.
150360	15	03	Servicio de Educación Infantil	60	Sin atribución específica a ninguna Sección o Escuela dependiente del Servicio			120.
150301	15	03	Servicio de Educación Infantil		Escuela Infantil	01	C.E.I. AGUILAS	121.
150302	15	03	Servicio de Educación Infantil		Escuela Infantil	02	C.E.I. BULLAS	122.
150303	15	03	Servicio de Educación Infantil		Escuela Infantil	03	C.E.I. CARTAGENA	123.
150304	15	03	Servicio de Educación Infantil		Escuela Infantil	04	C.E.I. LOS DOLORES-CARTAGENA	124.
150305	15	03	Servicio de Educación Infantil		Escuela Infantil	05	C.E.I. CEHEGIN	125.
150306	15	03	Servicio de Educación Infantil		Escuela Infantil	06	C.E.I. LORCA	126.
150307	15	03	Servicio de Educación Infantil		Escuela Infantil	07	C.E.I. MOLINA DE SEGURA	127.
150308	15	03	Servicio de Educación Infantil		Escuela Infantil	08	C.E.I. MULA	128.
150309	15	03	Servicio de Educación Infantil		Escuela Infantil	09	C.E.I. SAN BASILIO-MURCIA	129.
150310	15	03	Servicio de Educación Infantil		Escuela Infantil	10	C.E.I. LOS ROSALES-EL PALMAR(MURCIA)	130.
150311	15	03	Servicio de Educación Infantil		Escuela Infantil	11	C.E.I. GUADALUPE-MURCIA	131.
150312	15	03	Servicio de Educación Infantil		Escuela Infantil	12	C.E.I. TORREAGÜERA-MURCIA	132.
150313	15	03	Servicio de Educación Infantil		Escuela Infantil	13	C.E.I. INFANTE JUAN MANUEL-MURCIA	133.

150314	15	03	Servicio de Educación Infantil		Escuela Infantil	14	C.E.I. ABARAN	134.
150400	15	04 DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDA- DES	Sin atribución específica a ningún Servicio del Centro Directivo	00				135.
160100	16	01.- SECRETARÍA GENERAL DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO	Sin atribución específica a ningún Servicio del Centro Directivo	00				136.
160110	16	01	Servicio de Régimen Interior	10	Sin atribución específica a ninguna Sección del Servicio			137.
160120	16	01	Servicio Jurídico	20	Sin atribución específica a ninguna Sección del Servicio			138.
160130	16	01	Servicio Económico y de Contratación	30	Sin atribución específica a ninguna Sección del Servicio			139.
160140	16	01	Servicio de Gestión Informática	40				140.
160200	16	02.- DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS	Sin atribución específica a ninguna Servicio del Centro Directivo	00				141.
160210	16	02	Subdirección General	10	Sin atribución específica a ninguna unidad de la Subdirección			142.
160211	16	02	Subdirección General	1	Unidad Técnica de Inspección,	1		143.
160212	16	02	Subdirección General	1	Oficina Administrativa de Cartagena.	2		144.
160220	16	02	Servicio de Industria	20	Sin atribución específica a ninguna unidad del Servicio			145.
160221	16	02	Servicio de Industria	2	Sección Ordenación Industrial	1		146.
160222	16	02	Servicio de Industria	2	Sección Seguridad y Metrotecnia.	2	Verificadores de Contadores CENTEC- Poligono Industrial Oeste-ALCANTARILLA	147.
160223	16	02	Servicio de Industria	2	Sección de Automoción.	3	I.T.V.ALCANTARILLA . Crta.Mula, Km 1,2 - ALCANTARILLA	148.
160230	16	02	Servicio de Energía	30	Sin atribución específica a ninguna Sección o Unidad del Servicio			149.
160231	16	02	Servicio de Energía	3	Sección Servicios Públicos Energéticos	1	Verificador de Contadores CENTEC-Pol.Ind- ustrial Oeste- ALCANTARILLA	150.
160232	16	02	Servicio de Energía	3	Sección de Infraestructura Energética	2	Verificador de Contadores CENTEC-Pol.Ind- ustrial Oeste- ALCANTARILLA	151.
160240	16	02	Servicio de Minas	40	Sin atribución específica a ninguna Sección o Unidad del Servicio			152.
160241	16	02	Servicio de Minas	4	Sección Ordenación Mineras	1		153.
160242	16	02	Servicio de Minas	4	Sección Explotaciones Mineras	2		154.
160250	16	02	Servicio de Coordinación Administrativa	50	Sin atribución específica a ninguna Sección o Unidad del Servicio			155.

160251	16	02	Servicio Coordinación Administrativa	5	Sección Régimen Jurídico.	1		156.
160252	16	02	Servicio Coordinación Administrativa	5	Sección Asuntos Generales c/ Nuevas Tecnologías s/	2		157.
160253	16	02	Servicio Coordinación Administrativa	5	Unidad Técnica Informática y Normalización	3		158.
160260	16	02	Centro de Nuevas Tecnologías ALCANTARILLA	60	Sin atribución específica a ninguna unidad dependiente del Centro de Nuevas Tecnologías			159.
160261	16	02	Centro de Nuevas Tecnologías	6	Laboratorio Tecnológico del Curtido LORCA	1		160.
160300	16	03.- DIRECCIÓN GENERAL DE ARTESANIA Y COMERCIO	Sin atribución específica a ningún Servicio de la Dirección Genral	00				161.
160310	16	03	Servicio de Comercio	10	Sin atribución específica a ninguna unidad del Servicio.			162.
160320	16	03	Servicio de Formación y Defensa del Consumidor	20	Sin atribución específica a ninguna unidad del Servicio.			163.
160330	16	03	Servicio de Inspección de Consumo	30	Sin atribución específica a ninguna unidad del Servicio.			164.
160340	16	03	Centro Regional de Artesanía	40	Sin atribución específica a ninguna unidad del Servicio.			165.
160400	16	04.- DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO	Sin atribución específica a ningún Servicio	00				166.
160410	16	04	Servicio de Empleo	10	Sin atribución específica a ninguna Sección del Servicio			167.
160420	16	04	Servicio de Economía Social	20	Sin atribución específica a ninguna Sección del Servicio			168.
160430	16	04	Servicio de Relaciones Laborales	30	Sin atribución específica a ninguna Sección del Servicio			169.
160440	16	04	Servicio de Normas Laborales y Sanciones	40	Sin atribución específica a ninguna Sección del Servicio			170.
160450	16	04	Gabinete de Seguridad e Higiene del Trabajo	50	Sin atribución específica a ninguna Sección del Gabinete			171.
160500	16	05.- DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO	Sin atribución específica a ningún Servicio	00				172.
160510	16	05	Servicio Ordenación y Régimen Jurídico del Turismo.	10	Sin atribución específica a ninguna Sección del Servicio			173.
160511	16	05	Servicio Ordenación y Régimen Jurídico del Turismo.	1	Sección de Inspección.	1		174.
170100	17.-CONSEJ- ERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTUR- A Y AGUA	01.- SECRETARÍA GENERAL	Sin atribución específica a ninguna Unidad de la Secretaría	00				175.
170110	17	01	Servicio de Régimen Interior	10	Sin atribución específica a ninguna Sección del Servicio			176.
170120	17	01	Servicio Jurídico	20	Sin atribución específica a ninguna Sección del Servicio			177.

170130	17	01	Servicio de Gestión Informática	30	Sin atribución específica a ninguna Sección del Servicio			178.
170140	17	01	Servicio Económico y Contratación	40	Sin atribución específica a ninguna Sección del Servicio			179.
170200	17	02.- DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	Sin atribución específica a ningún Servicio de la Dirección General	00				180.
170210	17	02	Centro de Investigación y Desarrollo Agroalimentario	10	Sin atribución específica a ninguna unidad del Servicio			181.
170211	17	02	Centro de Investigación y Desarrollo Agroalimentario.	11	Estación Sericícola La Alberca.			182.
170212	17	02	Centro de Investigación y Desarrollo Agroalimentario.	1	Laboratorio Enológico JUMILLA	2		183.
170220	17	02	Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica	20	Sin atribución específica a ninguna Sección del Servicio			184.
170221	17	02	Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica	2	Centro de Capacitación y Experiencias Agrarias de Jumilla	1		185.
170222	17	02	Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica	2	Centro de Capacitación y Experiencias Agrarias de Lorca	2		186.
170223	17	02	Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica	2	Centro de Capacitación y Experiencias Agrarias de Torre Pacheco	3		187.
170224	17	02	Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica	2	Centro de Capacitación y Experiencias Agrarias de Molina de Segurra	4		188.
170230	17	02	Servicio de Modernización de Explotaciones	30	Sin atribución específica a otras Secciones del Servicio			189.
170240	17	02	Servicio de Coordinación de Oficinas Comarcales Agrarias	40	Sin atribución específica a ninguna Unidad del Servicio			190.
170241	17	02	Servicio de Coordinación de Oficinas Comarcales Agrarias	4	Oficina Comarcal Agraria Bajo Guadalentín ALHAMA	1		191.
170242	17	02	Servicio de Coordinación de Oficinas Comarcales Agrarias	4	Oficina Comarcal Agraria de Altiplano JUMILLA	2		192.
170243	17	02	Servicio de Coordinación de Oficinas Comarcales Agrarias	4	Oficina Comarcal Agraria de Noroeste CARAVACA	3		193.
170244	17	02	Servicio de Coordinación de Oficinas Comarcales Agrarias	4	Oficina Comarcal Agraria de Río Mula MULA.	4		194.
170245	17	02	Servicio de Coordinación de Oficinas Comarcales Agrarias	4	Oficina Comarcal Agraria de Vega Alta CIEZA	5		195.
170246	17	02	Servicio de Coordinación de Oficinas Comarcales Agrarias	4	Oficina Comarcal Agraria de Vega Media. MOLINA DE SEGURA	6		196.
170247	17	02	Servicio de Coordinación de Oficinas Comarcales Agrarias	4	Oficina Comarcal Agraria de Huerta de Murcia. MURCIA	7		197.
170248	17	02	Servicio de Coordinación de Oficinas Comarcales Agrarias	4	Oficina Comarcal Agraria de Cartagena-Mar Menor TORRE PACHECO	8		198.
170249	17	02	Servicio de Coordinación de Oficinas Comarcales Agrarias	4	Oficina Comarcal Agraria de Cartagena Oeste CARTAGENA	9		199.

170251	17	02	Servicio de Coordinación de Oficinas Comarcales Agrarias	5	Oficina Comaral Agraria Alto Guadalentín LORCA.	1		200.
170300	17	03.- DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRARIA Y DE LA PESCA	Sin atribución específica a ningún Servicio del Centro Directivo	00				201.
170310	17	03	Servicio de Ordenación de las Producciones Leñosas y Agroindustriales	10	Sin atribución específica a ninguna Sección			202.
170320	17	03	Servicio de Mejora de Producciones Herbáceas	20	Sin atribución específica a ninguna Sección			203.
170330	17	03	Servicio de Protección y Sanidad Vegetal	30	Sin atribución específica a ninguna Sección			204.
170340	17	03	Servicio de Control, Estudios y Estadística	40	Sin atribución específica a ninguna Sección			205.
170350	17	03	Servicio de Producción y Sanidad Animal	50	Sin atribución específica a ninguna Sección			206.
170360	17	03	Laboratorio Agrario y de Medio Ambiente	60	Sin atribución específica a ninguna unidad del Laboratorio			207.
170361	17	03	Laboratorio Agrario y de Medio Ambiente	6	Laboratorio Agrario y de Medio Ambiente EL PALMAR (MURCIA)	1		208.
170370	17	03	Servicio de Pesca y Acuicultura	70	Sin atribución específica a ninguna unidad del Servicio			209.
170371	17	03	Servicio de Pesca y Acuicultura	7	Servicio de Pesca y Acuicultura CARTAGENA	1		210.
170400	17	04.- DIRECCIÓN GENERAL DE ESTRUCTUR- AS E INDUSTRIAS AGROALIME- NTARIAS	Sin atribución específica a ningún Servicio de la Dirección General	00				211.
170410	17	04	Servicio de Obras y Mejoras	10	Sin atribución específica a ninguna Sección del Servicio			212.
170420	17	04	Servicio de Coordinación y Planificación de Regadíos	20	Sin atribución específica a ninguna Sección del Servicio			213.
170430	17	04	Servicio de Apoyo Técnico	30	Sin atribución específica a ninguna Sección del Servicio			214.
170431	17	04	Servicio de Apoyo Técnico	3	Sección de Seguimiento de Programas	1		215.
170440	17	04	Servicio de Estructuración Agraria	40	Sin atribución específica a ninguna Sección del Servicio			216.
170450	17	04	Servicio de Medidas Estructurales	50	Sin atribución específica a ninguna Sección del Servicio			217.
170460	17	04	Servicio de Industrias y Comercialización Agroalimentaria.	60	Sin atribución específica a ninguna Sección del Servicio			218.
170500	17	05.- DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA	Sin atribución específica a ningún Servicio	00				219.
170510	17	05	Sección de Coordinación Administrativa	10				220.
170600	17	06.- DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y AMBIENTAL	Sin atribución específica a ningún Servicio	00				221.

170610	17	06	Servicio de Protección Civil	10	Sin atribución específica a ninguna Sección del Servicio			222.
170620	17	06	Servicio de Calidad Ambiental	20	Sin atribución específica a ninguna Sección			223.
170621	17	06	Servicio de Calidad Ambiental.	2	Sección Ambiente Atmosférico.	1		224.
170622	17	06	Servicio de Calidad Ambiental.	2	Sección Medio Acuático.	2		225.
170623	17	06	Servicio de Calidad Ambiental.	2	Sección Residuos	3		226.
170624	17	06	Servicio de Calidad Ambiental.	2	Control y Prevención Técnico Ambiental.	4		227.
170625	17	06	Servicio de Calidad Ambiental.	2	Asesoría Técnica	5		228.
170700	17	07.- DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL	Sin atribución específica a ningún Servicio	00				229.
170701	17	07	Dependiente del titular de la Dirección	0	Gestión Forestal (Secretaría)	1	Negociado de Aprovechamiento	230.
170710	17	07	Servicio de Ordenación de Espacios Naturales y Vida Silvestre.	10	Sin atribución específica a ninguna Sección.			231.
170711	17	07	Servicio de Ordenación de Espacios Naturales y Vida Silvestre.	1	Sección de Gestión de Vida Silvestre	1		232.
170720	17	07	Servicio Gestión del Medio Natural	20	Sin atribución específica a ninguna Sección del Servicio			233.
170721	17	07	Servicio Gestión del Medio Natural.	2	Técnicos Responsables	1		234.
170722	17	07	Servicio Gestión del Medio Natural.	2	Sección de Caza y Pesca Silvestre.	2	Negociado de Caza y Pesca Fluvial	235.
180100	18.- CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL	01.- SECRETARÍA GENERAL	Sin atribución específica a ningún Servicio	00				236.
180110	18	01	Servicio de Régimen Interior	10	Sin atribución específica a ninguna Sección			237.
180120	18	01	Servicio Jurídico	20	Sin atribución específica a ninguna Sección			238.
180130	18	01	Servicio Económico y de Contratación	30	Sin atribución específica a ninguna Sección			239.
180131	18	01	Servicio Económico y de Contratación	3	Sección de Gestión Económica	1		240.
180140	18	01	Servicio de Obras y Mantenimiento	40	Sin atribución específica a ninguna Sección			241.
180200	18	02.- DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD	Sin atribución específica a ningún Servicio	00				242.
180210	18	02	Servicio de Planificación y Coordinación Sanitaria	10	Sin atribución específica a ninguna Sección			243.
180220	18	02	Servicio de Prevención y Promoción de la salud	20	Sin atribución específica a ninguna Sección			244.
180230	18	02	Servicio de Salud Pública	30	Sin atribución específica a ninguna Sección			245.
180231	18	02	Servicio de Salud Pública	3	Sección de Higiene, Inspección Alimentaria y Zoonosis	1		246.
180232	18	02	Servicio de Salud Pública	3	Sección de Sanidad Ambiental	2		247.
180233	18	02	Servicio de Salud Pública	3	Sección de Farmacia	3		248.
180234	18	02	Servicio de Salud Pública	3	Coordinadores de Inspección de Salud Pública	4		249.
180235	18	02	Servicio de Salud Pública	3	LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA	5		250.
180240	18	02	Servicio de Epidemiología	40	Sin atribución específica a ninguna Sección			251.
180250	18	02	Servicio de Salud Pública de Cartagena	50	Sin atribución específica a ninguna Sección.			252.
180260	18	02	Servicio de Salud Pública de Lorca	60	Sin atribución específica a ninguna Sección			253.
180270	18	02	Centro de Bioquímica y Genética Clínica	70	Sin atribución específica a ninguna Sección			254.

B. ORGANISMOS AUTÓNOMOS							
UNIDAD GESTORA	CÓDIGO					GESTIÓN	ORDEN
1122.- IMPRENTA REGIONAL							
112210	1122 - O.A. IMPRENTA REGIONAL	10 -Secretaría del Organismo	Sin atribución específica a ninguna Unidad del O.A.				1
112211	1122	1 -Secretaría	Sección de Gestión Administrativa	1			2
112212	1122	1 -Secretaría	Sección de Gestión Económico Financiera	2			3.
1324.- AGENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN							
132400	1324 - O.A. AGENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN	00 -Dirección de la Agencia	Sin atribución específica a ninguna Unidad del O.A.				
1820.- INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES (ISSORM)							
182000	1820.-INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES ISSORM	Sin atribución específica a ningún Servicio					1.
182011	1820	ISSORM	Servicio Económico y de Contratación	1	Residencia Personas Mayores de Espirardo		2
182012	1820		Servicio Económico y de Contratación	1	Residencia Lus Valenciano El Palmar	2	3.
182013	1820		Servicio Económico y de Contratación	1	Centro Ocupacional de Espirardo	3	4
182014	1820		Servicio Económico y de Contratación	1	Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos de Churra.	4	5.
182015	1820		Servicio Económico y de Contratación		Centro Ocupacional de El Palmar	5	6
182016	1820		Servicio Económico y de Contratación	1	Centro Ocupacional de Cáceres	6	7.
182017	1820		Servicio Económico y de Contratación	1	Centro Ocupacional "Los Olivos" de Cieza	7	8
182018	1820		Servicio Económico y de Contratación	1	Residencia Personas Mayores de Alhama de Murcia	8	9.
182019	1820		Servicio Económico y de Contratación	1	Cub Personas Mayores de Abarán	9	10
182020	1820		Servicio Económico y de Contratación	2	Residencia Personas Mayores Fuente de Cubas de Cartagena	10	11.
182021	1820		Servicio Económico y de Contratación	2	Residencia Personas Mayores de San Basilio-Murcia	1	12.
182022	1820		Servicio Económico y de Contratación	2	Residencia Personas Mayores de Lorca	2	13
182023	1820		Servicio Económico y de Contratación.	2	Residencia de Tiempo Libre de San Pedro del Pinatar	3	14
182024	1820		Servicio Económico y de Contratación	2	Centros Vacacionales de "El Peñasco" e "Isla Plana"	4	15.